**PLAN DE NO DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD DEL MDE**

El Departamento de Medio Ambiente de Maryland (MDE) se compromete a brindar a las personas con discapacidades la oportunidad de participar plenamente en sus programas, servicios y actividades mediante el cumplimiento de la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 y la Ley de estadounidenses con discapacidades (ADA) de 1990, modificada por la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008.

MDE reconoce que las personas con discapacidades pueden necesitar adaptaciones o m odificaciones a tener igualdad de oportunidades para participar en o beneficiarse de MDE programas ‘s, servicios y un ctividades.

Es MDE política ‘s que ninguna persona calificada con una discapacidad se le denegará el acceso o participación en cualquier programa, servicio o actividad ofrecida por MDE . MDE será administrar los programas, servicios y actividades en el adecuado ajuste más integrada a las necesidades de las personas con discapacidad calificadas.

MDE proporcionará ayudas y servicios auxiliares apropiados, incluidos, por ejemplo, intérpretes calificados para personas sordas o con dificultades auditivas, y para otras personas según sea ​​necesario para garantizar una comunicación eficaz o una oportunidad equitativa de participar plenamente en los programas, servicios y actividades. proporcionado por MDE de manera oportuna y de tal manera que se proteja la privacidad e independencia del individuo.

Las personas con discapacidades tienen derecho a solicitar adaptaciones. Las personas recibirán adaptaciones adecuadas a sus necesidades para poder participar o beneficiarse plenamente de los servicios y actividades de MDE en un entorno integrado y no discriminatorio.

El MDE y cualquiera de sus agentes no coaccionarán, intimidarán, tomarán represalias ni discriminarán

contra cualquier individuo por ejercer un derecho bajo la ADA o la Sección 504, o por ayudar o

Apoyando a otro para ejercer un derecho bajo la ADA o la Sección 504.

**DEFINICIONES**

A. Discapacidad significa, con respecto a un individuo:

1. un impedimento físico o mental que limita sustancialmente uno o más de los

Principales Actividades de la Vida;

2. antecedentes de tal impedimento; o

3. que se considere que tiene tal afectación.

B. Persona calificada con discapacidad es alguien que (con o sin adaptaciones) cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para participar en los programas, servicios y actividades de MDE .

C. Adaptación significa ajustes que incluyen modificaciones razonables a las reglas, políticas o prácticas; ajustes ambientales como la eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación o de transporte; o ayudas y servicios auxiliares. Los ejemplos de adaptaciones incluyen, pero no se limitan a : escriba, intérprete, entorno libre de distracciones, material en Braille, cintas e instrucción asistida por computadora.

**COORDINADORA DE NO DISCRIMINACIÓN**

El Coordinador de No Discriminación coordinará los esfuerzos de MDE para cumplir con la Sección

504 y ADA, incluida la garantía de lo siguiente:

A. MDE adoptará y pondrá fácilmente a disposición en formatos adecuados:

1. un procedimiento que permite a un individuo revelar una condición incapacitante y solicitar

              un ccomodamiento que se cree necesario para obtener igualdad de acceso y permitir la participación en

Programas, servicios y actividades de MDE ;

2. un procedimiento para mantener la información personal de una manera que proteja la privacidad

e independencia del individuo; y

3. un procedimiento para proporcionar adaptaciones.

B. MDE mantendrá datos sobre la naturaleza y el alcance de los servicios prestados a las personas con discapacidades y desarrollará requisitos de recopilación de datos como parte de las pautas operativas para implementar esta política.

C. MDE proporcionará adaptaciones para permitir que las personas con discapacidades participen en

o beneficiarse de MDE y sus programas, servicios y actividades en la forma más integrada

ajuste apropiado.

D. MDE utilizará los procedimientos de quejas establecidos en su programa de no discriminación.

y política para proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas que alegan cualquier acción

que violaría el Título II de la ADA o la Sección 504. Estos procedimientos deben ser aplicables

a cualquier queja anticipada, incluida una apelación de una solicitud de adaptación denegada.

E. MDE proporcionará los servicios necesarios para cumplir con la ADA y la Sección 504 sin

cargar.

F. MDE proporcionará capacitación periódica en servicio para el cuerpo docente y el personal para desarrollar conciencia y comprensión de las necesidades de las personas con discapacidades y problemas de cumplimiento legal .

**ACCESIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES**

En consonancia con MDE autoevaluación ‘s, MDE tendrá en cuenta el grado en que cualquier MDE instalaciones son‘instalaciones públicas’o serán utilizados por el público. MDE operará sus programas y actividades fuera de esas instalaciones de acuerdo con el 40 CFR § 7.65 para que, cuando cada programa o actividad se vea en su totalidad, sea fácilmente accesible y utilizable por personas con discapacidades.

**ALOJAMIENTOS**

A ningún participante con una discapacidad en un programa, servicio o actividad de MDE se le negará la

beneficios de, ser excluido de la participación o ser discriminado de otra manera en el

prestación de servicios a disposición de todos los particulares en general. Cada individuo es responsable de realizar solicitudes con respecto a las adaptaciones para satisfacer sus necesidades particulares a fin de permitir que MDE proporcione una respuesta adecuada a la solicitud de adaptaciones. No se requieren adaptaciones que alteren fundamentalmente la naturaleza del programa, servicio o actividad; exigir la exención de los requisitos esenciales del programa o de la licencia; violar los requisitos de acreditación; o plantear una carga fiscal o administrativa indebida para MDE . El MDE no requerirá que una persona con una discapacidad acepte una adaptación, ayuda, servicio, oportunidad o beneficio bajo ninguna circunstancia.